Outlook

SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 6579-2023

Desde Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
Fecha Lun 14/04/2025 8:23
Para asoinpaz@gmail.com <asoinpaz@gmail.com>
CC Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>

Señor (a):
NORALBA POLANCO HERNÁNDEZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ ASOINPAZ

Cordial Saludo

Para efectos de liquidación del Convenio **6579-2023**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **15 de abril del año 2026**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:

"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"

Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

Agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Integración Social, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Integración Social no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Outlook

Fwd: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 6579-2023

Desde asoinpaz Asociación integral para la paz <asoinpaz@gmail.com>
Fecha Vie 25/04/2025 12:44
Para Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (62 KB)
ampliacion poliza 65 79 2023.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **asoinpaz Asociación integral para la paz** <asoinpaz@gmail.com>
Date: lun, 21 abr 2025 a la(s) 6:14 p.m.
Subject: Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 6579-2023
To: Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>, Agda Lisbeth Jimenez Cifuentes <ajimenezc@sdis.gov.co>

Asunto: Imposibilidad de Ampliación de Póliza de Garantía Única - Contrato 65-79 de 2023

El lun, 14 abr 2025 a la(s) 9:23 a.m., Zulma Yanira Fonseca Centeno (zfonseca@sdis.gov.co) escribió:

> Señor (a):
> **NORALBA POLANCO HERNÁNDEZ**
> Representante Legal
> **ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ ASOINPAZ**
>
> Cordial Saludo
>
> Para efectos de liquidación del Convenio **6579-2023**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **15 de abril del año 2026**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:
>
> *"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"*
>
> Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:
>
> *"(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal*

término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

Agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)

Señores:
Secretaria Distrital de Integración Social

Zulma Yadira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición y Abastecimiento

Me permito informar que en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA ***ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ.*** No es posible para nosotros ampliar la póliza de garantía única correspondiente al contrato 65-79 del año 2023. En su momento, dicha póliza fue estructurada y contratada conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

Actualmente, como Fundación sin ánimo de lucro, no contamos con los recursos económicos necesarios para asumir el costo de una ampliación de esta póliza. El contrato se ejecutó bajo una planeación financiera específica y, en este momento, asumir un gasto adicional representa una carga económica que no está contemplada ni es viable para nuestra organización.

Entendemos la importancia de los procedimientos, sin embargo, generar este tipo de solicitudes representa un esfuerzo financiero considerable para nosotros, que lamentablemente no podemos cubrir.

Atentamente
Representante legal
Asociación Integral para la Paz